

o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XVI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone en su artículo 33.5. como atribuciones del Consejero, entre otras:

e) La gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario y en el apartado

k) "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XIX.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, -o en el presente supuesto de selección de las entidades colaboradoras en la implementación de la subvención- corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería que promueva la convocatoria, siendo determinado el mismo en cada convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

XX.- En cuanto a lo recogido en el art. 14 del REGSCAM el órgano colegiado estará compuesto por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales y dos Técnicos de esta Dirección relacionado con los programas de prevención de la exclusión social, quienes formularán propuesta de resolución ala Sra. Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que resolverá mediante Orden

XX.- Una vez seleccionada las entidades colaboradoras,, se procederá a la suscripción del oportuno convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LGS

XXI.- La convocatoria deberá ser objeto de traslado a la Base Datos Nacional de Subvenciones recogida en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones a los efectos de dar publicidad y transparencia

XXII.- Consta en el expediente Informe de fecha 31 de mayo de 2022, de la Dirección general de Servicios Sociales favorable al inicio del expediente de seleccionen concurrencia competitiva restringida para la selección de entidades colaboradoras en la gestión de la subvención de ayudas al alojamiento alternativo de urgencia.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe de fecha 11 de junio de 2022, que se pronuncia de forma favorable para la Convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de las entidades colaboradoras encargadas de la gestión de las Ayudas Económicas para el Alojamiento Alternativo de Urgencia, prevista en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018.)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16346/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

La Convocatoria del procedimiento de concurrencia para la selección de las entidades colaboradoras encargadas de la gestión de las Ayudas Económicas para el Alojamiento Alternativo de Urgencia, prevista en el art. 10.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018) que figura como Anexo I a este informe y de acuerdo con los términos incluidos en el modelo de convenio que se adjunta como Anexo II. Para los gastos que ocasione el referido convenio con las entidades colaboradoras que participen existe RC subvenciones núm. 12022000019393, de 30 de mayo de 2022, en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23103/48000 PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL